

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Bases de la XIV Convocatoria de ayudas para proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible de la Universidad Complutense de Madrid.

La Ley Orgánica de Universidades (LOU), aprobada el 12 de abril de 2007, establece en su artículo 92 que: “Las universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Asimismo, propiciarán la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario”.

Los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, (BOCM del 24 de marzo) establecen en su artículo 3.2 que: “Son funciones de la UCM al servicio de la sociedad: e) La formación en valores ciudadanos de los miembros de la comunidad universitaria, g) Favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos. h) El impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente como elementos esenciales para el progreso solidario”.

Las universidades españolas, como actores fundamentales de la cooperación al desarrollo, desarrollan una importante actividad en el ámbito de la Cooperación Universitaria al Desarrollo (CUD). Así, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) aprobó en el año 2000 la Estrategia de Cooperación de las Universidades Españolas (ESCUDE) y en junio de 2006 el Código de Conducta de las Universidades Españolas en materia de Cooperación al Desarrollo, al que la UCM se adhirió por acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible compromete a todos los países y a todos los actores (gobiernos, sociedad civil organizada, sector privado y también a la universidad) en aras a impulsar el crecimiento económico y social sostenible de las sociedades y comunidades más desfavorecidas, a través de los ámbitos de actuación que les son propios.

La UCM, como institución académica generadora de conocimiento y como agente social, debe posicionarse ante las desigualdades y falta de equidad del mundo, asumiendo un compromiso institucional, que impulse y apoye iniciativas que favorezcan el desarrollo de los países y los sectores más desfavorecidos de la sociedad, así como la lucha contra la pobreza y la desigualdad. Es por tanto necesario la integración de los ODS en las políticas universitarias, de manera transversal e inclusiva, apostando por el conocimiento y la formación de ciudadanos socialmente responsables y comprometidos con un desarrollo sostenible para una ciudadanía global.

Por todo ello, la UCM, consciente de la necesidad de apoyar institucionalmente acciones impulsadas por los miembros de la comunidad universitaria que puedan contribuir a generar los cambios hacia una sociedad más justa y solidaria, respetuosa con el medio ambiente, el desarrollo sostenible y los derechos humanos, abre la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes Bases:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, destinadas a financiar proyectos de cooperación universitaria para el desarrollo sostenible realizados por miembros de la comunidad universitaria de la UCM, en el ámbito de la docencia, la investigación aplicada y la

transferencia de tecnología y conocimiento, que contribuyan al desarrollo de una sociedad más equitativa y solidaria que garantice los derechos fundamentales de las personas, y que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y la formación de las poblaciones de menor índice de desarrollo, así como de los sectores más desfavorecidos en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

- Las acciones susceptibles de ayuda estarán orientadas a apoyar iniciativas de cooperación universitaria al desarrollo de miembros de la UCM, que contribuyan al fortalecimiento científico e institucional de universidades de países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).
- Las acciones tendrán por objeto mejorar las capacidades docentes, investigadoras e institucionales de las universidades socias con el fin de que se conviertan, a su vez, en motores de desarrollo de su entorno y de la sociedad en que se encuentran.
- Los proyectos que se presenten deberán estar orientados a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030, con un enfoque interdisciplinar y abierto, que fomente la generación de redes y alianzas de actores implicados en la Agenda 2030 y sus Objetivos. Los proyectos irán dirigidos preferentemente, pero no de modo excluyente, a la consecución de los siguientes objetivos:
 - ODS 1: Fin de la Pobreza
 - ODS 3: Salud y Bienestar
 - ODS 4: Educación de calidad
 - ODS 5: Igualdad de Género
 - ODS 6: Agua limpia y Saneamiento
 - ODS 7: Energía asequible y no contaminante
 - ODS 10: Reducción de las desigualdades
 - ODS 11: Ciudades y Comunidades sostenibles
 - ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones sólidas.
- Los contenidos de las propuestas habrán de adecuarse a los principios y pautas de ética en el ámbito de la cooperación universitaria al desarrollo. En particular, deben respetar el Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo.
- Se valorarán especialmente los proyectos que contemplen la participación de estudiantes de la UCM de posgrado o de los últimos cursos de grado.

3. BENEFICIARIOS

Esta convocatoria está dirigida a los miembros de la UCM pertenecientes a cualquiera de sus estamentos: PDI, PAS y estudiantes UCM que, en el momento de presentar la solicitud, estén matriculados en cualquiera de sus enseñanzas regladas (licenciatura, diplomatura, grado, máster o doctorado).

No podrán participar en la presente convocatoria quienes, habiendo resultado beneficiarios de alguna ayuda en cualquiera de las convocatorias anteriores, a la fecha de publicación de esta convocatoria no hayan presentado los Informes Técnicos y Económicos Finales preceptivos y hayan sido aprobados por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector.

4. MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

Los solicitantes presentarán una única solicitud acogiéndose a una de las siguientes modalidades:

- **Modalidad 1: Proyectos de Cooperación Interuniversitaria.** Acciones dirigidas al fortalecimiento científico e institucional de universidades del Sur. Podrán incluir: apoyo a la gestión universitaria, el fortalecimiento de líneas de investigación e innovación científica, apoyo a bibliotecas y a la documentación científica, la preparación y desarrollo de cursos de grado y posgrado en las universidades socias, así como la realización de investigación aplicada y transferencia de tecnología sostenible. Estos proyectos podrán incluir estancias en la UCM de estudiantes de la universidad socia, durante un máximo de tres meses, debiendo estar debidamente motivado su impacto y así como su pertinencia para la consecución de los objetivos del proyecto.
- **Modalidad 2: Proyectos de Educación para el Desarrollo (EpD):** Acciones de formación y sensibilización dirigidas a la comunidad universitaria de la UCM. Podrán incluir: Inclusión en los proyectos docentes contenidos de desarrollo humano, solidaridad y la cooperación para el desarrollo humano y sostenible. Acciones que contribuyan a generar espacios de análisis, reflexión, y propuestas para fomentar la conciencia crítica que promuevan un cambio de actitudes y valores entre la comunidad universitaria (jornadas, mesas redondas, exposiciones, etc.), con una mayor percepción y conocimiento de los problemas que afectan a los países en vías de desarrollo y las poblaciones más desfavorecidas.
- **Modalidad 3: Acción Social dirigida a grupos excluidos o en riesgo de exclusión social.** Acciones destinadas a intervención dirigidas a grupos de población excluidos o en riesgo de exclusión social de la Comunidad de Madrid, incluyendo especialmente grupos de personas migrantes y refugiadas en situaciones de especial vulnerabilidad. Dichos proyectos deberán ser realizados conjuntamente con alguna entidad colaboradora responsable del mismo.

5. DOTACIÓN ECONÓMICA

En esta XIV Convocatoria la dotación inicial del Fondo de Cooperación al Desarrollo UCM asciende a **100.000€** (Aplicación presupuestaria G/4800000/5000 "Cooperación al Desarrollo").

La concesión de las ayudas de la presente convocatoria, así como las cuantías definitivas de las mismas, quedan sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente y al importe máximo de la partida presupuestaria que se recoja en el presupuesto de la UCM para el ejercicio presupuestario 2018, así como de las aportaciones efectivamente realizadas de las restantes cantidades que integran el Fondo UCM de Cooperación al Desarrollo.

Cualquier aportación adicional que se reciba para financiar esta Convocatoria, se incorporará al Fondo de Cooperación al Desarrollo, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la UCM.

La dotación máxima por proyecto seleccionados será de **20.000€** para la **Modalidad 1**, y **6.000€** máximo para proyectos de las **Modalidades 2 y 3**.

6. GASTOS IMPUTABLES

Con cargo a la ayuda concedida podrán imputarse los siguientes gastos:

- **Gastos de Viajes:** Vuelos de ida y vuelta al país de destino, desplazamientos internos, seguros, visados y vacunas del equipo del proyecto.
- **Gastos de alojamiento y manutención:** De acuerdo con los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
- **Gastos de Equipamiento:** Material bibliográfico, informático o de laboratorio, destinados exclusivamente a las instituciones públicas de educación superior del país socio.

- **Gastos de Funcionamiento:** Preparación de reuniones, seminarios, talleres, etc. (material para la gestión administrativa del proyecto).
- **Edición y publicaciones:** cuando sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
- **Ayudas de movilidad:** En el caso de proyectos de la Modalidad 1, se podrán solicitar estas ayudas para que estudiantes matriculados en la universidad socia se desplacen a la UCM, con una duración máxima de tres meses, para realizar un Trabajo de Fin de Grado, Fin de Máster o una estancia de investigación en el marco del proyecto al que se adscriban. Las ayudas deberán estar claramente vinculadas a la consecución de los objetivos del proyecto y demostrar que contribuyen a su sostenibilidad a largo plazo. Los estudiantes deberán tener un tutor en la UCM y un tutor en la entidad de origen, con funciones bien definidas que deberán especificarse claramente en el formulario de solicitud.

Se financiarán los siguientes conceptos de gasto hasta el máximo que se indica:

- Alojamiento y manutención: 600€/mes
- Seguros: 50€
- Gastos de viajes: hasta 1.200€
- **Otros gastos:** Excepcionalmente, se podrán autorizar otros gastos siempre que queden suficientemente justificados para la correcta ejecución del proyecto.

Quedan **totalmente excluidos** los gastos de personal, de inscripción o asistencia a congresos, conferencias, becas o la remuneración por la realización de asistencias técnicas, conferenciantes, así como cualquier otra retribución adicional a los participantes del proyecto.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos presentados serán sometidos a una doble evaluación externa, realizada por dos expertos independientes ajenos a la UCM. Cada experto emitirá un Informe Técnico, de acuerdo con los criterios de evaluación que se establecen en **la Guía Técnica de Evaluación**, que se adjunta a esta Convocatoria, y disponible en la página Web del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector:

<https://www.ucm.es/cooperacionaldesarrollo>.

El Vicerrectorado elevará su propuesta de resolución a la Comisión de Cooperación al Desarrollo de la UCM, que incluirá la relación de los proyectos seleccionados y el importe de la ayuda, estableciendo una lista de reserva que se aplicará en caso de renuncia.

La Comisión valorará la propuesta de resolución y resolverá la concesión de las ayudas a los proyectos presentados teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por los evaluadores externos, junto con aquellos otros que estime oportuno aplicar.

8. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes irán dirigidas a la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector de la UCM y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General de la UCM o en cualquiera de los lugares previstos y procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes incluirán la siguiente documentación:

- a) **Anexo I (Impreso de solicitud)** y **Anexo la (Presupuesto)**, disponibles en la página web del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector: <https://www.ucm.es/cooperacionaldesarrollo>
- b) Documento de compromiso con el proyecto de la universidad socia. (Modalidad 1)
- c) *Curriculum Vitae completo*, académico y de cooperación, del responsable del proyecto y *Curriculum Vitae* abreviado del equipo de trabajo.
- d) Resguardo de la matrícula del curso, en el caso que el solicitante sea estudiante de la UCM.

De no disponer de certificado digital, las solicitudes se podrán presentar de manera presencial a través del Registro General o cualquiera de los Registros Auxiliares de la UCM. En este caso, se presentará exclusivamente la **Hoja 1 del Anexo I (Impreso de Solicitud)**. El resto de la documentación requerida se remitirá por correo electrónico coodesa@ucm.es, al Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado. Los solicitantes recibirán un acuse de recibo a la recepción de la documentación remitida.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la UCM y finalizará **el 8 de enero de 2018 a las 23.59 horas**.

La UCM se reserva el derecho de reclamar la información complementaria que considere conveniente para la correcta valoración de las propuestas.

Si la documentación recibida no se ajustase a lo establecido en las Bases de la presente Convocatoria, por parte del Vicerrectorado se requerirá, mediante su publicación en su página Web, al titular de la solicitud para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria. Si no se procediera a la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se presentará una única solicitud por persona. En caso de recibir más de una, serán desestimadas. Igualmente, solo se podrá formar parte de un equipo de trabajo.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases por las que se rige esta Convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

9. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Dentro de los **diez** días siguientes al plazo de finalización de presentación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector publicará una resolución provisional en su página Web <https://www.ucm.es/cooperacionaldesarrollo> con la relación de solicitudes admitidas, desestimadas y excluidas, con un plazo de diez días naturales para subsanación de errores.

Examinadas por el Vicerrectorado las alegaciones, redactará la propuesta de resolución definitiva, que será publicada a través del mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior, que contendrá únicamente la relación de las solicitudes que serán sometidas a evaluación y al dictamen definitivo de la Comisión.

La Comisión de Cooperación al Desarrollo de la UCM valorará y resolverá en el plazo máximo de **tres** meses a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, la concesión de las ayudas, atendiendo a los criterios de valoración que se indican en la Base 7 de esta convocatoria. La Comisión tendrá capacidad plena para la selección final de los proyectos financiados.

Una vez resuelta la Convocatoria, se publicará en la página Web del Vicerrectorado <https://www.ucm.es/cooperacionaldesarrollo> la relación de solicitudes aprobadas, indicando el importe de la ayuda concedida.

A todos los solicitantes, se les facilitará el resultado de la doble evaluación obtenida en su proyecto.

Contra la resolución de la Comisión de Cooperación al Desarrollo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

10. PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PROCEDIMIENTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

El Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, Sección de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, se encargará de la gestión de los fondos de los proyectos aprobados.

El pago, administración y justificación de los gastos de la subvención concedida seguirán los procedimientos, requisitos y términos establecidos en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM y en la normativa que resulte de aplicación.

En el plazo máximo de **siete días hábiles** a partir de la comunicación de la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán presentar una **Reformulación del Presupuesto** ajustado a la cantidad concedida, utilizando para ello el modelo aprobado por la UCM y disponible en la Web del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector: <https://www.ucm.es/cooperacionaldesarrollo> junto con la aceptación expresa de la subvención concedida. Se deberá presentar también un resumen del proyecto aprobado para la edición de la publicación anual de proyectos de cooperación de la UCM.

El 60% de la subvención se librá a la aceptación de la ayuda y el 40% restante a la recepción y aprobación del Informe de Seguimiento, en los términos establecidos en la Base 11.

Los gastos imputados al proyecto deberán ejecutarse en el año 2018. En ningún caso, se admitirán justificaciones de gastos realizados con anterioridad a la fecha de aceptación de la ayuda ni con posterioridad a la fecha de finalización. Esta justificación deberá presentarse como máximo en el plazo de un mes desde la finalización de la acción para la cual fue concedida la subvención, utilizando para ello el **Anexo V** de esta convocatoria, disponibles en la página Web de Cooperación al Desarrollo del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector de la UCM.

El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes y, en su caso, a la revocación de la subvención concedida.

En ningún caso se concederá una ayuda a beneficiarios que tengan pendientes de justificar ayudas concedidas en convocatorias anteriores.

Los responsables de los proyectos aprobados deberán comunicar al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector cualquier otra ayuda pública o privada que obtengan para el mismo fin.

11. INICIO, SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO

La fecha de inicio de las actividades no podrá ser anterior a la fecha de aceptación de la ayuda, ni finalizar con posterioridad al **31 de diciembre de 2018**.

Antes del **15 de julio de 2018**, el responsable del proyecto deberá presentar en el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, el Informe de Seguimiento (**Anexo III**), junto con la documentación justificativa y **original** del gasto realizado con cargo al 60% inicial de la ayuda concedida.

Finalizado el proyecto, deberá presentar los **Informes Técnico y Económico Final (Anexo IV y V)** indicando los objetivos, las actividades realizadas y los resultados alcanzados, así como el detalle de la justificación del gasto aprobado y ejecutado, de acuerdo con las normas de justificación y control del gasto de la UCM. Estos informes deberán entregarse en el plazo de **un mes** de la finalización del proyecto. Se adjuntará toda la documentación **original** justificativa del gasto realizado y cualquier otra documentación que pueda contribuir a una mayor claridad de las acciones llevadas a cabo y del cumplimiento de la finalidad objeto de la ayuda.

Cualquier modificación de las partidas de gasto inicialmente aprobadas, deberá ser autorizada previamente por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales Gabinete del Rector de la UCM.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, y en concreto:

1. Realizar las actividades descritas en su solicitud y responsabilizarse de la correcta ejecución de las mismas.
2. Realizar el proyecto para el que se concede la ayuda sin que puedan realizarse cambios o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concede, sin la previa autorización del Vicerrectorado.
3. Incorporar de forma visible el logotipo de la UCM en el material que se utilice para la difusión del proyecto.
4. Presentar ante el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector la justificación en tiempo y forma de la ejecución del proyecto y de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Presentar a la comunidad universitaria los resultados de los proyectos financiados en las Jornadas de Cooperación al Desarrollo que organice el Vicerrectorado.

13. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

En todas las publicaciones e informes en que se aluda al proyecto, deberá hacerse constar en lugar destacado que este se ha realizado con el apoyo de la UCM, debiendo incorporar el logotipo institucional, que será facilitado por el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.6 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todas las publicaciones referidas a la presente Convocatoria se efectuarán en la página Web de la UCM www.ucm.es.

La UCM podrá utilizar el material gráfico o audiovisual que se haya generado en el marco de estas acciones, para elaborar documentos de difusión de las actividades, realizar acciones y campañas de sensibilización, exposiciones, o incluirlo en su memoria anual de actividades.

14. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, serán causa de reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora que se generen desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, las siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando los datos en la documentación presentada.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto o sobre el calendario de ejecución de las actividades.
3. El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, de la ayuda concedida, en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria.
4. Cualquier modificación significativa sobre el contenido del proyecto que no cuente con la autorización previa del Vicerrectorado, o de algunas de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
5. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los beneficiarios de la subvención establecidos en la presente convocatoria.

15. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 6 de noviembre de 2017.- EL RECTOR, Carlos Andradas Heranz.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN
1. ADECUACIÓN DE LA ACCIÓN
1.-Pertinencia de la intervención: Adecuación de la intervención a los principios de la CUD y de la convocatoria. Se valorará especialmente su adecuación a la consecución de los ODS establecidos en la Agenda 2030 y, particularmente, en la convocatoria.
2.-Relevancia: ¿Existe una correcta identificación del problema que se pretende solucionar? ¿Responde adecuadamente la acción a las necesidades y problemas detectados? ¿Es una continuación de una acción previa?
3.-Viabilidad: ¿Se han considerado aspectos socioculturales, políticos, institucionales, económicos, tecnológicos, medioambientales y humanos necesarios para afrontar las tareas y conseguir los objetivos del proyecto?
4.-Sostenibilidad: Grado en que los efectos transformadores derivados de la intervención se podrán sostener en el tiempo una vez agotada la ayuda externa y finalizada la acción. Grado de apropiación del socio local y posibilidades de extensión de los resultados.
5.-Ámbito de trabajo: interés del ámbito de trabajo y de la zona hacia la que se orienta el proyecto. Identificación adecuada de la población beneficiaria. Criterios adecuados de selección de los grupos destinatarios
2. DISEÑO DE LA ACCIÓN
6.-Objetivo general y específico. Están bien definidos y enfocados a la resolución de la problemática identificada. Grado previsible de consecución.
7.-Actividades propuestas: Las actividades están claramente definidas y son coherentes con los resultados y objetivos del proyecto. Diseño del cronograma claro, factible y viable en cuanto al tiempo y presupuesto.
8.-Presupuesto. El presupuesto es viable, realista y adecuado para la consecución de los objetivos. Relación entre los costes del proyecto y los resultados esperados. Precios en consonancia con las circunstancias del entorno. Existencia de cofinanciación por parte del socio local o de otras entidades.
9.-Identificación y análisis de riesgos: Antes y durante el periodo de ejecución del proyecto. Se prevén medidas para minimizar los efectos negativos de los problemas que puedan surgir durante el periodo de vida del proyecto.
3. EQUIPO DE TRABAJO (1)
10.-Experiencia: Del equipo de trabajo UCM en proyectos de cooperación al desarrollo y en la gestión de proyectos conjuntos con el socio local. Experiencia de la contraparte en el ámbito de trabajo del proyecto.
11.-Idoneidad: Del equipo del proyecto y relación del proyecto con sus actividades docentes e investigadoras. Elección de los socios y grado de implicación en el diseño y ejecución del proyecto y sus actividades. Implicación institucional de los socios
12.-Capacidad de gestión: Del equipo de trabajo, mecanismos de organización interna y metodología de trabajo propuesta.
13.-Estudiantes UCM: ¿Se contempla la participación de estudiantes de la UCM para la realización de Prácticas, Trabajo Fin de Grado/Master o Proyecto Fin de Carrera en cooperación al desarrollo?

CRITERIOS DE EVALUACIÓN
4. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE RESULTADOS
14.-Evaluación: Existencia de mecanismos de evaluación adecuados para medir el impacto y los resultados de la acción. ¿Está prevista la inclusión de indicadores que muestren el grado de consecución de los resultados esperados?
15.-Difusión: ¿Se contemplan actividades de difusión de las actividades y los resultados del proyecto? ¿Se consideran adecuadas?
16.-Seguimiento: ¿Se establecen mecanismos de seguimiento durante en desarrollo del proyecto? ¿Se consideran adecuados?
17.-Aspectos innovadores del proyecto. Valor añadido del proyecto. ¿Contempla el proyecto la creación o el refuerzo de redes entre los socios y otros actores?